

COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO XX DE 2020 (XX DE MARZO DE 2020)

Por medio del cual se establecen lineamientos para el uso de los recursos Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional y por un periodo de 30 días contados a partir de la vigencia del referido decreto, siendo la principal causa la pandemia declarada por la OMS del virus Covid 2019.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que como consecuencia de la expedición del Decreto 417 de 2020, la Resolución 385 de 2020 y con el fin de facilitar a las entidades territoriales mecanismos que les permitan atender de manera urgente y rápida las necesidades generadas por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional y de afrontar sus consecuencias e impedir la extensión de sus efectos en sus territorios, es necesario modificar Acuerdo único en los términos del siguiente Acuerdo.

Que en consecuencia y con el fin de afrontar la crisis de salud y sus consecuencias, así como conjurar y evitar su agravamiento para impedir la extensión de sus efectos, es indispensable regular el proceso de formulación, presentación, priorización y aprobación de proyectos de inversión que guarden relación directa y específica con las causales de la declaratoria del estado de emergencia.

Que para tal fin la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías considera necesario y conveniente modificar el Acuerdo Único 45 de 2017 y expedir un Acuerdo especial y relacionado específicamente con los proyectos de inversión mencionados en el considerando anterior.

ACUERDA

Artículo 1. Requisitos generales para proyectos de inversión en situación de desastre, calamidad pública o en el marco de una emergencia sanitaria. Los proyectos nuevos que tenga por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, o atender una emergencia sanitaria declarada en el marco del artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, así como aquellos que surjan de normas expedidas durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, solo deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización:

1. Proyecto formulado en la MGA, para lo cual el Departamento Nacional Planeación prestara la asistencia Técnica respectiva.
2. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que esté dentro del término de vigencia de 6 meses de la actual situación de calamidad pública o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, o de los decretos legislativos que se expidan en desarrollo del Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional.

Continuación. Acuerdo Por medio del cual se establecen lineamientos para el uso de los recursos Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones

3. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, salvo para emergencia sanitaria que no requiere plan específico.
4. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos.

Los proyectos serán presentados por departamentos y municipios acorde con las competencias en cada uno de los sectores de inversión.

Estos proyectos no se aprueban bajo la figura de entidad habilitada.

Artículo 2. Términos para la citación. Las citaciones a los miembros del Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD y a los invitados permanentes deben realizarse con una antelación no menor de dos (2) días calendario antes de la fecha de realización de la sesión.

La Agenda de estas sesiones solo pueden versar sobre temas de la emergencia.

Artículo 3. El Sistema de Evaluación por Puntajes no aplicará para proyectos de inversión a los que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 4. Modalidades de sesión. Las sesiones de los OCAD podrán realizarse de forma presencial o no presencial.

Son sesiones presenciales aquellas en las que sus miembros se encuentren reunidos físicamente en el mismo recinto y puedan realizar la deliberación, interactuar y decidir simultáneamente.

Son sesiones no presenciales aquellas cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata, de acuerdo con el medio empleado, siempre que ello se pueda probar. En este evento, serán válidas las decisiones de los OCAD, correo electrónico o cualquier otro medio escrito adecuado para ello, todos sus miembros expresen el sentido de su decisión.

Artículo 5. Contenido de la citación. La citación debe contener como mínimo:

- a. Modalidad de la sesión.
- b. Fecha, lugar, hora de inicio y cierre.
- c. Orden del día.
- d. Nombre y código BPIN de los proyectos de inversión que se presenten a consideración de los miembros de OCAD en la sesión.

En todo caso, los requisitos solicitados en la respectiva citación para la toma de decisiones sobre los proyectos de inversión deben estar disponibles en el SUIFP-SGR desde el día de la citación.

En lo posible se procurará que para llevar acabo la sesión estén suscritos el acta y el acuerdo de la sesión anterior.

Parágrafo. Por solicitud del presidente del OCAD podrá modificarse, por una única vez, la modalidad de la sesión de presencial a no presencial. Lo anterior, debe ser comunicado a los miembros del OCAD por la secretaria técnica.

Artículo 6. Duración de las sesiones. Las sesiones de los OCAD tendrán una duración de un (1) día, prorrogable una sola vez por el mismo plazo, cuando en la misma sesión así se solicite y lo aprueben los miembros del OCAD.

Continuación. Acuerdo Por medio del cual se establecen lineamientos para el uso de los recursos Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones

Artículo 7 Actas. De lo que ocurra en la sesión del OCAD se dejará constancia en Acta que será suscrita por el presidente y el secretario técnico, la cual se realizará de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR, a través del SUIFP - SGR.

La secretaría técnica remitirá el proyecto de la misma a los integrantes del OCAD para su revisión y aprobación, dentro de la misma sesión dada la urgencia y necesidad de entrada en funcionamiento de los proyectos de inversión mencionados en el artículo 1 de este Acuerdo.

El Acta aprobada será soporte para expedir los Acuerdos.

Artículo 8. Acuerdos. Las decisiones del OCAD se adoptarán mediante Acuerdo, el cual será suscrito por el presidente y el secretario técnico y expedido al finalizar la respectiva sesión.

Este se expedirá de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR, a través del SUIFP – SGR, Acuerdo Número 45 de 2017.

El Acuerdo se publicará en el SUIFP-SGR dentro de dos (2) días posteriores a la fecha de la sesión y se notificará a las entidades públicas designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría.

Artículo 9. Sede. Las sedes de los diferentes OCAD serán las siguientes, sin perjuicio de sesionar en otros lugares, para el ejercicio de sus funciones:

1. Para los Fondos de Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional (60%), será la ciudad capital del departamento cuya dependencia ejerza como secretaría técnica del respectivo OCAD.
2. Para el caso de las asignaciones directas de los departamentos, será la ciudad capital del departamento beneficiario.
3. Para el caso de las asignaciones directas de los municipios y el 40% del Fondo de Compensación Regional, será el municipio beneficiario.
4. Para el caso del OCAD de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique y de los OCAD de las Corporaciones Autónomas Regionales, será la ciudad en la que se encuentre ubicada la corporación que ejerza como secretaría técnica del respectivo OCAD.

Artículo 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 4.1.2.1.4 del Acuerdo 45 de 2017.

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ

Director General

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Subdirectora General Territorial

Departamento Nacional de Planeación

Secretaría Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

Elaboró: Biaggio Ruocco / Martha Xiomara Aguirre / SGT

Revisó: Marcela Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (OAJ) / (SGT) /Guillermo Salah Zuleta

Continuación. Acuerdo Por medio del cual se establecen lineamientos para el uso de los recursos Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones
